



Resolución Jefatural

N° 038-2014-MIDIS/PNAEQW-UP

Lima, 27 de Febrero del 2014

VISTOS:

El Acta N°07-2014-CC CAJAMARCA 9, el Informe N°003-2014-SUP/PROV-PNAEQW-BISL, el Informe N° 113-2014-MIDIS/PNAEQW-UTCJMR2 y el Informe N° 00005-2014-MIDIS/PNAEQW-UP-CGCFO-YJMR.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos;

Que, asimismo, conforme la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley N° 29951, se estableció que los comités u organizaciones referidos en el párrafo precedente, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se estableció las disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, disponiendo que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones



complementarias que sean necesarias, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles desde la entrada en vigencia de dicho Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS se aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, cuyo numeral 5.2, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y Qali Warma para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos establecidos en el Manual de Compras que apruebe Qali Warma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el mismo que describe la organización y funciones generales del Programa, las funciones específicas de las unidades que la integran, entre ellas la Unidad de Prestaciones y, la identificación de los principales procesos, necesarios para la ejecución de las acciones y actividades del programa;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2031-2013-MIDIS/PNAEQW se aprobó el Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como un instrumento normativo que contiene las disposiciones, lineamientos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a la Fase de Compra del modelo de Cogestión;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 627-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 23 de enero de 2014, se delegó a la Unidad de Prestaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma la facultad de aprobar mediante Resolución Jefatural, los instrumentos que orienten a los Comités de Compra a evaluar de manera objetiva las propuestas técnicas y económicas presentadas durante el proceso de compra del año 2014, en aras de asegurar que la selección de proveedores se realice en estricto cumplimiento con la normativa aprobada por el programa;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 05 de febrero de 2014, se aprueba las disposiciones complementarias sobre cancelación del proceso de compra y nulidad de los actos derivados del proceso de compra, con el fin de cautelar el normal desarrollo de los procesos de compra y la transparencia y probidad que debe regir la actuación de los actores intervinientes en el modelo de cogestión;

Que, los Anexos de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW "Disposiciones Complementarias sobre Cancelación del Proceso de Compra y Nulidad de los Actos derivados del Proceso de Compra" indica en el numeral 2 literal e) acápite iii) que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de la Unidad de Prestaciones, podrán declararla nulidad del contrato celebrado cuando se acredite la transgresión del principio de veracidad, mediante la presentación de información falsa, **inexacta** o adulterada durante el proceso de compra o para la suscripción del contrato, en contravención con lo establecido en el numeral 9) del manual de compras, la nulidad del contrato será declarada mediante Resolución Jefatural de la Unidad de Prestaciones, previo informe del Supervisor Provincial o quien haga sus veces en la Unidad Territorial respectiva, con la conformidad del Jefe de la Unidad Territorial.



Que, en el Acta N° 07-2014-C Cajamarca 9, emitida por el Comité de Compras Cajamarca 9, se evidencia que dicho comité procedió a reevaluar los expedientes técnicos tanto del postor ganador (Empresa Consorcio Miraflores) y el postor no adjudicado (Consortio Multiservicios BBV), advirtiéndose que el Plan de Rastreabilidad y Retiro de Productos no Conformes (requisito obligatorio) del primero se encuentra incompleto, toda vez que le falta el Plan o Procedimiento de Retiro de Productos no Conformes. Asimismo, en el expediente técnico del Consortio Multiservicios BBV, no se evidencia la existencia de la tarjeta de propiedad del tercer vehículo en alquiler, así como de otras observaciones.

Que, a mayor abundamiento, mediante Informe N°003-2014-SUP/PROV-PNAEQW-BISL emitido por el Supervisor Provincial Unidad de Compra Santa Cruz, se señala que el especialista en control de calidad de la sede central verificó que los requisitos documentarios del postor ganador Empresa Consorcio Miraflores se encuentran incompletos al no contar con el Plan o Procedimiento de Retiro de Productos no Conformes. Asimismo, precisa el supervisor provincial, que en el expediente técnico del Consortio Multiservicios BBV, no se evidencia la tarjeta de propiedad del tercer vehículo en alquiler, entre otros detalles.

Que, mediante informe N°113-2014-MIDIS/PNAEQW-UTCJMR2, el Jefe de la Unidad Territorial Cajamarca 2 da cuenta de las incongruencias detectadas en algunos de los documentos exigidos como requisitos obligatorios establecidos en las bases del proceso de compra.

Que, asimismo el especialista logístico de la Unidad de Prestaciones mediante Informe N° 2014-MIDIS/PNAEQW-UP-CGCFO-YJMR concluye que las propuestas técnicas de los postores no cumplen con los requisitos obligatorios establecidas en las bases del proceso de compra, por lo que deben ser descalificados.

Que, siendo ello así se advierte un incumplimiento respecto a presentar documentos obligatorios para postular al proceso de compra, según lo dispuesto en el numeral 42 del Manual de Compras 2014; y, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N°174-2012-MIDIS y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW;


SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la nulidad del proceso canasta básica de productos del Comité de Compra Cajamarca 9, ítems adjudicados al postor Consortio Miraflores de la provincia de Santa Cruz.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Jefatural a la Unidad Territorial de Cajamarca 2, la que deberá notificar a los postores de los procesos de compra. Asimismo, disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el aplicativo informático de la página web del PNAE Qali Warma.

Regístrese, comuníquese, archívese.




JUAN CARLOS RONDÓN CÁCERES
Jefe de la Unidad de Prestaciones
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL